



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2023 – 07399244
 referenciado: Air Liquide Argentina SA presenta facturación al cobro, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la facturación presentada por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A correspondiente a la Contratación de la prestación del Servicio de Oxígeno Medicinal, brindado en las instalaciones del Hospital Pediátrico A. Fleming; por un monto total de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 (\$129.329,64).

Que el Servicio de Farmacia del Efector, Área que supervisa el funcionamiento del Servicio, elabora informe respectivo, manifestando “que el importe facturado corresponde a los mismos que la Licitación vencida, tramitada por Orden de Suministro N°2589/20”.

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que por Resolución N°1529/20 del Honorable Directorio se dispuso “Adjudicar la Licitación Pública N°109/20 relativa a Contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal destinado al Hospital Pediátrico A. Fleming de OSEP, para cubrir necesidades por un periodo de cuatro (4) meses; según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se adjuntan; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma que abajo se indica, por un importe Total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$11.631.400,00):

OFERENTE: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

RENGLON N°: 01: Oxígeno de Calidad Medicinal Líquido suministrato en SAC Móvil
 Cantidadl..... 80.000 m3.-
 Precio Unitario..... \$ 143,70.-
 Importe adjudicado Renglón N°01.....\$11.496.000,00.-

RENGLON N°: 02: Oxígeno Medicinal Gaseoso

Cantidad Mensual.....300m3.-
 Precio Unitario.....\$ 270,80.-
 Importe adjudicado Renglón N°02.....\$135.400,00.-
 Importe Total Adjudicado \$ 11.631.400,00.-

Pago: La liquidación se llevará a cabo sólo con las cantidades efectivamente consumidas mensualmente.

Vigencia de la contratación: Regirá a partir de la efectiva prestación del Servicio y por el término de cuatro (4) meses, o hasta consumir las cantidades solicitadas, lo que ocurra primero.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°2589/20, estableciéndose una vigencia a partir de la efectiva prestación del Servicio y por el término de cuatro (4) meses.

Que así las cosas el Departamento Contable del nosocomio, informa que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A ha dado continuidad a la prestación del Servicio, intertanto se gestiona la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio.

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital A. Fleming.

Que se ha procedido a la verificación de la facturación presentada y la cual se ajusta a la normativa vigente obrando informe de Control Facturación del Htal. Fleming manifestando que la documentación cumple con los requisitos formales en materia de facturación y menciona que *“ha verificado que las mismas no han sido abonadas en periodo 2023 dentro de la orden de suministro 2589/202”*

Que obra informe contable emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas; sugiriendo proceder al reconocimiento del gasto, consignando la cifra que corresponde abonar y la cual asciende a un total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 (\$129.329,64).

Que en ese estado la Subdirección de Compras y Suministros informa los siguientes antecedentes a fin de regularizar la contratación:

- *que por expediente: EX-2020-04215688- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se tramitó el Proceso N°50801-0109-LPU20 “CONTRATACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA HOSPITAL A. FLEMING DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”. Según resolución: HD-2020-1529-GDEMZA OSEP#MSDSYD, se adjudicó en su Art. 1º, a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por una suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$11.631.400,00). Cuya orden de suministro N° 2589/20, obra a Orden N°4.*

Vigencia de la Contratación: por el término de (4) meses a partir de la efectiva prestación del Servicio o hasta consumir el stock, lo que ocurra primero.

Mediante la pieza 6519733-EX-2023 se realiza la nueva Contratación –Proceso N°:50801-3252-CDI23. Según resolución: HD-2023-1186-GDEMZA OSEP#MSDSYD, se adjudicó en su Art. 1º, a la firma INDURA ARGENTINA S.A., por la suma de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$6.556.100,00). Cuya orden de suministro N° 2847/2023, obra a Orden N°19.

Vigencia de la Contratación: por el término aproximado de tres (3) meses o hasta consumir las cantidades solicitadas, lo que ocurra primero –

- *que por EX-2023-3138469 – Fusión EX-2023-5028558 se tramita el proceso comprar N°50801-2514-CDI23, la misma se encuentra en etapa de análisis por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto.*

Que se expide el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestiona la nueva convocatoria tramitada mediante EX-2023-3138469 – Fusión EX-2023-5028558 se tramita el proceso comprar N°50801-2514-CDI23, la misma se encuentra en etapa de análisis por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio,
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según la Licitación Pública N°97/21 - Orden de Suministro N°2589/20.
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial Art. 151° y su Decreto Reglamentario N°1.000/15, el cual prescribe lo siguiente: Art.151°: *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*;
- Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*
 1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
 2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
 3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
 4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
 5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado.*
 6. *Dictamen legal sobre el gasto...”*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece: Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”*.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer las necesidades de los distintos Servicios del Hospital A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos, corresponde acceder a lo requerido.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen entiende que el Honorable Directorio podrá, de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación, disponer el pago a la Firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, teniendo en cuenta los alcances propios de lo establecido en el art. 151 párrafo 2 “...quien autorice dicho gasto y quien no proceda oportunamente a efectuar los trámites regulares de contratación, será responsable solidario y directo por las erogaciones y eventuales perjuicios patrimoniales que se produzcan, además de la responsabilidad administrativa que corresponda según el caso...”.

Que por otra parte, atento a que el procedimiento de legítimo abono es un procedimiento de excepción y habiendo observado que el mismo ha sido utilizado para el pago de los servicios prestados por AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, se sugiere que por intermedio de quien correspondan se arbitren los medios administrativos necesarios para optimizar los tiempos de contratación y la correspondiente tramitación de las mismas a los fines de evitar esta clase de remedios excepcionales.

Que por lo expuesto, la Dirección de Servicios Administrativos toma conocimiento respecto a la aclaración efectuada por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y requiere que en la emisión de la norma legal se notifique a la Subdirección de Compras y Suministros lo antes expresado.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación de la prestación del Servicio de Oxígeno Medicinal, destinado a las instalaciones del Hospital Pediátrico A. Fleming; brindado durante el período facturado según abajo en detalle se indica, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°109/20, Orden de Suministro N°2589/20 y conforme a control practicado por las áreas técnicas supervisoras de la prestación y por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A por un monto total de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 (\$129.329,64):

Prestador: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

Contratación del Servicio de de Oxígeno Medicinal, brindado en las instalaciones del Hospital Pediátrico A. Fleming.

Factura N°	Fecha	Remito N°	Fecha	Importe
“B”0197-00086429	09/11/2023	0155-00427385	25/07/2023	\$43.109,88.-
“B”0197-00086428	09/11/2023	0155-00433410	28/09/2023	\$43.109,88.-
“B”0197-00086383	31/10/2023	0155-00433502	29/09/2023	
		0155-00433765	03/10/2023	\$43.109,88.-
			TOTAL	\$129.329,64



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto. j) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Requerir a la Subdirección de Compras y Suministros tomar debida nota de las observaciones efectuadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en orden 70.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 28 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13-08-2025

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte 2023-07399244 Air Liquide x facturación al cobro julio, setiembre y octubre 2023

Datos Generales

Nº de Expte: 07399244-EX-2023	Asunto: PAGOS
--------------------------------------	----------------------